



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA

GABINETE TÉCNICO

ANEXO

ACTUALIZACIÓN 2014 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2013-2015 DEL MEYSS

LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA	ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO	ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN
1.1	SE EMPLEO	SEPE	Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas y programas específicos de formación.
1.2	SE EMPLEO	SEPE	Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo.
1.3	SE EMPLEO	SEPE	Programas para la formación de trabajadores en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
1.4	SE EMPLEO	SEPE	Programas para la formación de trabajadores con compromiso de contratación.
1.5	SE EMPLEO	SEPE	Trabajo penitenciario y formación para el empleo.
1.6	SE EMPLEO	SEPE	Programa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.
1.7	SE EMPLEO	SEPE	Sectores en crisis.
1.8	SE EMPLEO	SEPE	Programa de reinserción laboral para trabajadores afectados por RD 196/2010 y 1010/2010.
1.9	SE EMPLEO	SEPE	Modernización de los Servicios Públicos de Empleo.
1.10	SE EMPLEO	SEPE	Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL).
1.11	SE EMPLEO	SEPE	Acciones y medidas: Iniciativas Locales de Empleo (I+E).
1.12	SE EMPLEO	DGTAERSE	Autoempleo y creación de empresas.
1.13	SE EMPLEO	DGTAERSE	Autoempleo y creación de empleo.
1.14	SE EMPLEO	SEPE	Personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
1.15	SE EMPLEO	SEPE	Personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
1.16	SE EMPLEO	SEPE	Oportunidades de empleo formación.
1.17	SE EMPLEO	SEPE	Empleo y fomento de la contratación.
1.18	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales.
1.19	SE EMPLEO	SEPE	Colaboración con Corporaciones Locales. Acuerdo para el empleo y protección social agrario (AEPESA).

1.20	SE EMPLEO	SEPE	Reconocimiento de la experiencia profesional.
1.21	SE EMPLEO	SEPE	Itinerarios integrados de empleo (programas experimentales).
1.22	SE EMPLEO	SEPE	Orientación profesional para el empleo y el autoempleo.
1.23	SE EMPLEO	SEPE	Tu primer empleo Eures.
1.24	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Árbitros designados por la CCNCC.
1.25	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Compensaciones económicas a los árbitros en las elecciones sindicales en Ceuta y Melilla.
1.26	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial.
1.27	SE EMPLEO	DG EMPLEO	Subvención a la Fundación SIMA.
1.28	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social.
1.29	SE EMPLEO	DGTAESRSE	Subvenciones para acciones, de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal.
1.30	SE EMPLEO	SEPE	Ayudas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA)
2.1	SE SEGURIDAD SOCIAL	ISM	Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.
3.1	SG INMIGRACIÓN- EMIGRACIÓN	DG Migraciones	Desarrollo de programas de intervención integral en barrios con alto índice de población inmigrante.
3.2	SGIE	DGM	Acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes.
3.3	SGIE	DGM	Programa de equipamiento de inmuebles, mantenimiento de la estructura y actividades de las entidades.
3.4	SGIE	DGM	Programa de empleo de la población inmigrante, de incorporación de sistemas de calidad y formación, sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
3.5	SGIE	DGM	Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo Europeo de Integración de nacionales de terceros países.

3.6	SGIE	DGM	Programas de retorno cofinanciados por el Fondo Europeo de Retorno.
3.7	SGIE	DGM	Programa de retorno voluntario asistido y reintegración.
3.8	SGIE	DGM	Programas relativos a la acogida de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por Fondo Europeo para el Asilo, Migración e Integración.
3.9	SGIE	DGM	Programa para la integración laboral de los solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
3.10	SGIE	DGM	Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos en las campañas agrícolas de temporada.
3.11	SGIE	DGM	Visita a alojamientos para controlar las condiciones de habitabilidad y elaboración de informes sobre sus condiciones.
3.12	SGIE	DGM	Asesoramiento e información sociolaboral a trabajadores de campañas agrícolas de temporada.
3.13	SGIE	DGM	Asistencia a las comisiones enmarcadas en el Convenio de Migraciones.
3.14	SGIE	DGM	Ayudas de formación para el empleo y de apoyo de actividades dirigidas a los jóvenes españoles en el exterior.
3.15	SGIE	DGM	Mayores y dependientes españoles en el exterior.
3.16	SGIE	DGM	Asociaciones de españoles en el exterior.
3.17	SGIE	DGM	Centros de españoles en el exterior.
3.18	SGIE	DGM	Proyectos e investigación sobre la emigración.
3.19	SGIE	DGM	Ayudas para suscripción a publicaciones y a medios audiovisuales sobre españoles en el exterior.
3.20	SGIE	DGM	Ayudas a españoles retornados en situaciones de extraordinaria necesidad.
3.21	SGIE	DGM	Acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes.
3.22	SGIE	DGM	Actuaciones para la atención de inmigrantes llegados a las costas españolas o que formen parte de asentamientos.
3.23	SGIE	DGM	Programa especializado en colaboración con organismos internacionales en materia de refugiados e inmigración.
3.24	SGIE	DGM	Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria.
3.25	SGIE	DGM	Subvención directa para ayudas económicas a los residentes de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).

3.26	SGIE	DGM	Subvención para el traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias.
3.27	SGIE	DGM	Programa para la mejora de la atención dirigida a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla.
4.1	SUBSECRETARIA	Subdirección General Administración Financiera	Subvención a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.
4.2	SUBSECRETARIA	Subdirección General Administración Financiera	Subvenciones a organizaciones sindicales y empresariales por su participación en órganos consultivos del MEYSS.
4.3	SUBSECRETARIA	SGT (SGRIS)	Aportación a la OIT para proyectos de cooperación técnica.

ACTUALIZACIÓN 2014 FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea de subvención 1.1: Formación de oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas y programas específicos de formación
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Trabajadores prioritariamente ocupados, si bien los fondos se perciben por las entidades que imparten la formación u organizan los cursos.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la formación a lo largo de la vida profesional de los trabajadores ocupados, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal, y proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, así como contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).
4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 333 millones de euros (Gestión transferida CCAA) y 544 millones de euros (Reserva de gestión directa SEPE; Fundación Tripartita para el Empleo es órgano colaborador). En el caso de los importes gestionados por las CCAA, se pueden utilizar para financiar estas u otras iniciativas de formación profesional (desempleados o que combinen formación y empleo). El presupuesto para 2014 es de 181 millones de euros (Reserva de gestión directa SEPE; Fundación Tripartita para el Empleo es órgano colaborador) y 106,2 millones de euros (Gestión transferida a CCAA)".
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados que se llevarán a cabo mediante convenios suscritos entre las entidades beneficiarias (Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el correspondiente sector de actividad, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal y centros y entidades de formación debidamente acreditados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral) y el órgano competente de la Administración estatal o autonómica, así como acciones de investigación e innovación para la mejora de la formación profesional para el empleo o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior. Normativa de referencia: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo.
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.2: Formación de oferta dirigida preferentemente a personas sin trabajo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Trabajadores prioritariamente sin empleo, si bien los fondos se perciben por las entidades que imparten la formación u organizan los cursos.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la inserción o reinserción laboral de personas sin trabajo en aquellos empleos que requiere el sistema productivo, mediante la programación de acciones formativas de acuerdo a las necesidades de cualificación y a las ofertas de empleo detectadas.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).

4. Costes previsibles para su realización: Año 2014: 609 millones de euros (Gestión transferida CCAA) y 5,3 millones de euros (Territorio no transferido – Ceuta y Melilla). En el caso de los importes gestionados por las CCAA, se pueden utilizar los mismos para financiar éstas u otras iniciativas de formación profesional (ocupados o que combinen formación y empleo).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos con objetivos, contenidos y duración propios. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

Normativa de referencia: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.3. Programas para la formación de trabajadores en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Personas sin trabajo inscritas en las Oficinas de Empleo, demandantes de empleo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que participan en estas acciones. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas son las asociaciones y fundaciones que gestionen los proyectos, centros de formación que impartan la formación asociadas al programa y empresas donde se desarrollen las prácticas no laborales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la contratación de personas demandantes de empleo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de acciones formativas que realizarán Asociaciones y/o Fundaciones de ámbito superior a una Comunidad Autónoma, con implantación en el sector TIC y con compromiso de contratación.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatorias anuales).

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2014: 9,3 millones de euros (para el total de acciones del subsistema de formación profesional para el empleo – formación de desempleados).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas y prácticas profesionales no laborales. Acciones vinculadas a la formación: desarrollo programas formativos, estudios de necesidades y evaluación de programas, entre otras. Control, propuesta de pago y comprobación de las contrataciones de los desempleados por el Órgano Gestor (SEPE).

Normativa de referencia: Orden TAS 2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva. Concesión directa para pago de becas y ayudas a alumnos y prácticas profesionales no laborales (RD 357/2006, de 24 de marzo).

Línea de subvención 1.4. Programas para la formación de trabajadores con compromiso de contratación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Personas sin trabajo inscritas en las Oficinas de Empleo, si bien los fondos se abonan a las empresas que formalizan los contratos con las personas desempleadas. No obstante, los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas que llevan a cabo los contratos o, en su caso, las entidades que desarrollan la formación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la inserción o reinserción de personas sin trabajo, mediante la realización de acciones formativas de acuerdo con las necesidades de cualificación que fijen las empresas, sus asociaciones y otras entidades que posteriormente vayan a contratar.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatoria anual).

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2014: 6 millones de euros (para el total de acciones del subsistema de formación profesional para el empleo – formación de desempleados).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado. Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de programas de formación e inserción laboral.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales. Control, propuesta de pago y comprobación de las contrataciones de los desempleados por el Órgano Gestor (SEPE).

Normativa de referencia: RD 395/2007, de 23 de marzo. RD 357/2006, de 24 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea de subvención 1.5: Trabajo penitenciario y formación para el empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Personas internas de los establecimientos penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por lo que la subvención se concede a favor de la Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Insertar profesionalmente a la población reclusa, a través de acciones de formación profesional para el empleo, que faciliten la posterior prestación de trabajos productivos remunerados dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Año 2014: 4,570.120, 00 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas. Seguimiento y control por el SEPE en colaboración con el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo. Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Normativa de referencia: RD 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. RD 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

7. Procedimiento de concesión: Subvención nominativa Artículo 22.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea de subvención 1.6: Programa para la formación profesional para el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal, Área de formación y recualificación. Militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas. Los fondos se libran a favor del Ministerio de Defensa.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Adquirir, actualizar o ampliar los conocimientos de los militares profesionales de tropa y marinería.
3. Plazo necesario para su consecución: Un año (convocatoria anual).
4. Costes previsibles para su realización: Año 2014: 3.799.690,00 euros (se financia parcialmente mediante una transferencia desde los créditos destinados a financiar la reserva de gestión directa del Organismo).
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Acciones formativas. Seguimiento y control por el SEPE en colaboración con el Ministerio de Defensa. Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa. Normativa de referencia: RD 395/2007, de 23 de marzo. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
7. Procedimiento de concesión: Concesión directa Artículo 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea de subvención 1.7: Sectores en crisis

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Planes de acción y medidas varios ámbitos políticas activas de empleo. Personas que trabajen en los sectores en crisis y que hayan perdido su empleo o corran el riesgo de perderlo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollar medidas sociolaborales para el mantenimiento del empleo, facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes de los respectivos sectores y conceder ayudas especiales a los trabajadores de 55 o más años que tuvieran problemas para encontrar empleo.

3. Plazo necesario para su consecución: Se libran los fondos con carácter anual, pero la vigencia de los Reales Decretos que regulan estas ayudas es de dos años, sin perjuicio de que las mismas se extiendan en el tiempo más allá una vez que se hayan concedido.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 6 millones de euros (Gestión transferida CCAA). Reserva de gestión directa SEPE para Ceuta y Melilla.

Presupuesto 2014: 2.200.000 € (2.000.000 € Gestión CCAA y 200.000 € que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Diferentes medidas sociolaborales contenidas en los Planes de Apoyo en materia de formación en las empresas mediante bonificaciones y subvenciones. Las CCAA justifican anualmente ante el SEPE según normativa reguladora de la subvención.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. Reales Decretos por los que se establecen medidas para facilitar la adaptación laboral en ciertos sectores productivos en crisis.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, según Reales Decretos que establecen las propias medidas.

Línea de subvención 1.8: Programa de reinserción laboral para trabajadores afectados por Real Decreto 196/2010, de 25 de febrero, y Real Decreto 1010/2009, de 19 de junio.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Planes de acción y medidas varios ámbitos políticas activas de empleo. Personas afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollar medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a aquellos trabajadores que tengan 52 o más años, que estén en desempleo, y que hubieran sido afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 (SINTEL).

3. Plazo necesario para su consecución: Se abonan anualmente, si bien, la subvención o la posibilidad de conceder las mismas no finalizará hasta que los trabajadores de SINTEL tengan derecho a percibir la pensión de jubilación.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 8 millones de euros.

- Para la subvención regulada en el Real Decreto 1010/2009, de 19 de junio, el presupuesto para el 2014 es de 2.902.970 € (Gestión CCAA).
- Para la subvención regulada en el Real Decreto 196/2010, de 25 de febrero, el presupuesto para el 2014 es de 1.700.00 € (presupuesto de gastos del SEPE, aplicación 481.01)

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Subvenciones especiales para trabajadores referidos en punto 2. Gestión directa SEPE.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. RD 1010/2009, de 19 de junio, por el que se establecen medidas destinadas a compensar la disminución en la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinguió como consecuencia de los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001. RD 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001. RD 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modifica el RD 196/2010, de 26 de febrero.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, según Reales Decretos que establecen las propias medidas.

Línea de subvención 1.9: Modernización de los Servicios Públicos de Empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Área de políticas activas de empleo: modernización. Distribución de cantidades a CCAA para su gestión con cargo a los PGE.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Medidas dirigidas a la mejora de la red de oficinas de empleo, desarrollo de tecnologías de la información y aplicaciones informáticas, nuevas utilidades para la mejora del servicio público o incremento de medios humanos. Si bien a iniciativa del SEPE hasta el 50% de esta cifra se debe destinar a los tres primeros aspectos antes mencionados.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 90 millones de euros (Gestión transferida CCAA).
Presupuesto 2014: 30 millones de euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado. Órdenes Ministeriales de distribución de fondos entre CCAA para la ejecución de subvenciones en el ámbito laboral financiados con cargo a los PGE.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Medidas dirigidas a la mejora de la red de oficinas de empleo, desarrollo de tecnologías de la información y aplicaciones informáticas, nuevas utilidades para la mejora del servicio público o incremento de medios humanos. Las CCAA justificarán, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las acciones realizadas en el ejercicio anterior.

Normativa de referencia: RD 1542/2011, de 31 de octubre, de Estrategia Española de Empleo. Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Se financian gastos de gestión por lo que su gestión se realiza generalmente mediante contratos y no subvenciones.

Línea de subvención 1.10: Agentes de empleo y desarrollo local (AEDL)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Promoción y desarrollo local. Se dirigen a desempleados que hayan superado el primer o segundo ciclo de educación universitaria.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contratación por las Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

3. Plazo necesario para su consecución: Un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 15 millones (Gestión CCAA) y 0,6 millones de euros que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.12 y 1.13).
Presupuesto 2014: 2.641.000 € [(2.500.000 € Gestión CCAA y 141.000 € que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) (importe conjunto para líneas 1.12 y 1.13)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Distribución fondos según los criterios adoptados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales, salvo en el caso de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de que puedan existir cuantías con cargo a los presupuestos de las CCAA. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las que se establecen en la normativa reguladora de esta subvención: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden de 15 de julio de 1999, bases reguladoras de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, Orden TA/360/2008, de 6 de febrero que modifica la Orden de 15 de julio de 1999.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, ya que va dirigida a acciones a realizar por las Corporaciones Locales.

Línea de subvención 1.11: Acciones y medidas: Iniciativas Locales de Empleo (I+E)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Corporaciones Locales sector de pequeñas empresas en ese ámbito.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la creación de pequeñas empresas generadoras de empleo estable en el ámbito local

3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 15 millones (Gestión CCAA) y 0,6 millones de euros que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.12 y 1.13).
Presupuesto 2014: 2.641.000 € [(2.500.000 € Gestión CCAA y 141.000 € que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) (importe conjunto para líneas 1.12 y 1.13)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: CCAA y SEPE(Ceuta y Melilla). Distribución de fondos según criterios Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se determinaran en las bases reguladoras dirigidas a aquellas actividades productivas que determinen las CCAA y CCLL, a nivel local que sean susceptibles de explotación por promotores que presenten proyectos de conformidad con las bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden de 15 de julio de 1999, bases reguladoras de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, Orden TA/360/2008, de 6 de febrero, que modifica la anterior.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.12: Autoempleo y creación de empresas

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Fomento del empleo en cooperativas y sociedades anónimas laborales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la incorporación, con carácter indefinido, a cooperativas y anónimas laborales de personas desempleadas o con contratos temporales en las mismas, especialmente dirigidas a menores de 25 años, mayores de 45 años, mujeres desempleadas, desempleados con discapacidad, desempleados en situación de exclusión social y trabajadores con contratos temporales.

3. Plazo necesario para su consecución: El que disponga la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización: Presupuesto 2014: 24.650.000 euros, más 350.000 euros para Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.14 y 1.15).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La que se determine en la orden de distribución de fondos según criterios de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. CCAA y SPEE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:

Para el caso de organizaciones representativas de la economía social, universidades y entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de ámbito que exceda al de una comunidad autónoma, relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo, así como de cooperativas cuyo ámbito societario exceda el territorio de una comunidad autónoma o corresponda a las ciudades de Ceuta y Melilla, o de sociedades laborales con domicilio social en dichas ciudades, las bases reguladoras de las subvenciones se recogen en la orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, cuya convocatoria para 2014 esta pendiente de publicación.

En el ámbito de las CCAA, y en el marco de los programas de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades laborales, en las bases reguladoras que establezcan, se determinaran los importes de las ayudas dirigidas a la incorporación de socios trabajadores a las cooperativas y a las anónimas laborales, para la financiación de proyectos de inversión y asistencia técnica.

Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 y orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.13: Autoempleo y creación de empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
Fomento del empleo autónomo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Iniciativa emprendedora a personas sin trabajo para que se conviertan en trabajadores autónomos, dirigida preferentemente a jóvenes sin empleo menores de 30 años, mujeres desempleadas, desempleados y desempleadas con discapacidad.

3. Plazo necesario para su consecución: El que fije la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización: Presupuesto 2014 24.650.000 euros, más 350.000 euros para Ceuta y Melilla (importe conjunto para líneas 1.14 y 1.15).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La que se determine en la orden de distribución de fondos según criterios de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. CCAA y MEYSS (Ceuta y Melilla).

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:

Las que se determinen en las bases reguladoras para el establecimiento de trabajadores autónomos, subvenciones financieras a los intereses de los préstamos, asistencia técnica y formación: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción de empleo autónomo (corrección de errores 3/08/2007).

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, viene dada por los colectivos a los que se dirige la subvención.

Línea de subvención 1.14: Personas con discapacidad en centros especiales de empleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Acciones y medidas en el mercado protegido: Centros especiales de empleo (CEE), facilitar el acceso a personas con discapacidad mediante la concesión de ayudas y subvenciones a estos centros.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo principal es, que a través de estas empresas se proporcione trabajo a estos colectivos, adecuado a las características personales de cada persona, realizando un trabajo productivo y remunerado, que permita su integración en el mercado de trabajo.

3. Plazo necesario para su consecución: Periodos máximos de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 701,4 millones de euros más 3,73 millones de euros a gestionar por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.16 y 1.17).
Presupuesto 2014: 234.544.000 € [(233.807.000 € Gestión CCAA y 737.000 € que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) (importe conjunto para líneas 1.16 y 1.17)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Las que se determinen en la orden de distribución de fondos según criterios de la conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales. Competencia CCAA y SEPE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las que se determine en las bases reguladoras, comprendiendo actividades comunes en grandes centros (limpieza, jardinería, manipulados, etc.) y actividades muy comunes centros que ocupen menos trabajadores (vigilancia aparcamientos, confección, teletrabajo, gestorías, etc.): Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los CEE, Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en CEE y trabajo autónomo y Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, se justifica por el colectivo al que van dirigidas estas acciones.

Línea de subvenciones 1.15: Personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Acciones y medidas dirigidas al mercado ordinario para fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a través de empresa que procedan a su contratación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Proyectos de empleo con apoyo para personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción, promovidos por fundaciones, asociaciones, etc., sin ánimo de lucro. Suscripción de convenios entre la empresa colaboradora y los CEE.

3. Plazo necesario para su consecución: Periodos máximos de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 701,4 millones de euros más 3,73 millones de euros a gestionar por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.16 y 1.17).

Presupuesto 2014: 234.544.000 € [(233.807.000 € Gestión CCAA y 737.000 € que se gestionarán por el SEPE en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) (importe conjunto para líneas 1.16 y 1.17)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Las que se determinen en la orden de distribución de fondos según criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SEPE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las que se determinen en las convocatorias en función de las personas discapacitadas contratadas, variando su cuantía según los grados. Se financia la contratación indefinida por la empresa colaboradora: costes laborales, eliminación de barreras, etc. Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo o las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, modificado por Real Decreto 170/2004, de 30 de enero (contratación). Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, que regula el Empleo con Apoyo y Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, que regula los Enclaves Laborales.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, excepto las subvenciones concedidas a las unidades de apoyo a la actividad profesional. Son de concesión directa por el tipo de colectivo de discapacitados al que va dirigido (discapacidad severa: personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual y auditiva igual o mayor al 33% y discapacidades físicas o sensoriales igual o mayor al 65%).

Línea de subvención 1.16: Oportunidades de empleo formación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Acciones y medidas dirigidas a escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, dirigido a personas desempleadas con especiales carencias formativas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Participantes adquieren conocimientos, habilidades para desarrollar un oficio, dos etapas Formación profesional ocupacional con beca. Combinación formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

3. Plazo necesario para su consecución: Escuelas taller dos años, casas de oficio y talleres de empleo un año.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 704 millones de euros, se gestionarán por las CCAA; 68 millones de euros se gestionarán por el SEPE en Ceuta, Melilla, Ministerios, Patrimonio Nacional, y AECID .Se prevé una cofinanciación de las cantidades gestionadas por las CCAA de 145,4 millones. Presupuesto 2014: 245.608.150 € (224.464.950 € Gestión CCAA y 21.143.200 € que se gestionarán por el SEPE en Ceuta, Melilla, Ministerios, Patrimonio Nacional, y AECID).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Las subvenciones se destinan a entidades promotoras, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración del Estado y CCAA y CCLL. Fundaciones, asociaciones, sin ánimo de lucro, etc. Criterios de distribución los acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las líneas de subvención según las distintas convocatorias, serían coste del profesorado material y otros gastos en formación profesional ocupacional y educación complementaria. Seguro de accidentes en la primera etapa de E.T. y Casas de Oficio. Costes salariales (75%) contratos suscritos con alumnos en las fases de alternancia de E.T. y Casas de Oficio. Becas alumnos primera etapa E.T. y casas de Oficio. Competencia CC.AA. y SEPE (Ceuta, Melilla y Reserva de Crédito). Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden Ministerio de trabajo y asuntos Sociales de 14 de diciembre de 2001, por la que se regulan el programa de de Escuelas Taller y Casas de oficios y Resolución del SEPE de 7 de julio de 1995. Programa de Talleres de Empleo: Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, Orden Ministerio de Trabajo y asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y Resolución SEPE de 31 de marzo de 1999.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, excepto AECID y Patrimonio Nacional (cuantía respectiva en la Ley de Presupuestos Generales del Estado).

Línea de subvención 1.17: Empleo y fomento de la contratación

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Medidas de colaboración con órganos de la Administración General del Estado, organismos Autónomos y entidades sin ánimo de lucro.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contratación temporal de personas desempleadas para la realización de obras o servicios de interés general y social, reciclarlas profesionalmente ofreciendo nuevas habilidades a las mismas.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 752 millones de euros de gestión directa, de los cuales 3 serán gestionados por las CCAA, 18 millones se gestionarán en Ceuta y Melilla, 648 millones financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario y los 83 millones restantes financiarán programas de reserva de crédito (colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE) (para líneas de subvención 1.19, 1.20 y 1.21).

Presupuesto 2014: 30.531.530 € [(500.000 € gestionados por las CCAA, 5.881.000 € que se gestionarán en Ceuta y Melilla y 24.150.530 € que financiarán programas de reserva de crédito de colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE) (importe conjunto para líneas 1.19 y 1.20)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SEPE (Ceuta y Melilla) y reserva legal. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Dirigido a personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo mediante la contratación temporal a través de la Admón. Central, Organismos Autónomos, Universidades, entidades sin ánimo de lucro, etc. Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Orden del Ministerio de Trabajo y asuntos sociales, de 19 de diciembre de 1997.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.18: Colaboración con Corporaciones Locales

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Corporaciones Locales. Personas sin trabajo inscritas en las oficinas de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Facilitar la colocación reciclaje profesional. Contratación temporal realización obras o servicios de interés social.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo de un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 752 millones de euros de gestión directa, de los cuales 3 serán gestionados por las CCAA, 18 millones se gestionarán en Ceuta y Melilla, 648 millones financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario y los 83 millones restantes financiarán programas de reserva de crédito (colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE)(para líneas de subvención 1.19, 1.20 y 1.21).

Presupuesto 2014: 30.531.530 € [(500.000 € gestionados por las CCAA, 5.881.000 € que se gestionarán en Ceuta y Melilla y 24.150.530 € que financiarán programas de reserva de crédito de colaboración SEPE y otros Organismos de la AGE) (importe conjunto para líneas 1.19 y 1.20)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución acordados Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. CCAA y SEPE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Contratados temporales por las CCLL, para obras o servicios, con criterios con preferencia a la hora de la contratación, cargas familiares, percepción o no de la prestación o subsidio por desempleo, condición de mujer y edad de acuerdo con la Estrategia europea del Empleo. La aportación económica incluye los costes salariales y las cuotas a la Seguridad Social. Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 ORDEN de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.19: Colaboración con Corporaciones Locales. Acuerdo para el empleo y protección social agrario (AEPSA)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Corporaciones Locales, personas desempleadas preferentemente del sector agrario.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contratación temporal por la CCLL y entidades dependientes o vinculadas a una Admón. local

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 648 millones financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas

Presupuesto 2014: 216.104.260 € financiarán los programas de fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:. Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Importe de los costes laborales, incluidas las cuotas de seguridad Social. Servicios de utilidad pública colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural. Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo, Real decreto 939/1997, de 20 de junio y Orden del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa.

Línea de subvención 1.20. Reconocimiento de la experiencia profesional

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Subvenciones para financiar los costes de asesores y evaluadores para acreditación de competencias profesionales mediante la experiencia laboral.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo es permitir el reconocimiento de la formación adquirida mediante el desempeño de un puesto de trabajo durante un periodo de tiempo y establecer la equivalencia entre este tipo de formación y la formación de otro tipo.

3. Plazo necesario para su consecución: se conceden subvenciones a las convocatorias de carácter anual.

4. Costes previsible para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 6 millones de euros. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte también financia este tipo de actividades. La gestión corresponde a las CCAA salvo 0,3 millones de euros que se gestionarán en Ceuta y Melilla. Presupuesto 2014: 2.000.000 € (1.900.000 € Gestión CCAA y 100.000 € que se gestionarán por el SEPE en Ceuta y Melilla).

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Parte del coste se financiará mediante una tasa a abonar por las personas que quieran acreditar su experiencia (pendiente elaboración norma).

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Pendiente elaboración norma que regule la tasa, pero el programa ya se ha desarrollado parcialmente desde hace 2 años.

La regulación se recoge en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional y la Orden PRE/910/2011, de 12 de abril, por la que se crea la Comisión Interministerial para el Seguimiento y Evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia.

7. Procedimiento de concesión: Se tratará de concesión directa mediante Convenio de Colaboración con las CCAA.

Línea de subvención 1.21: Itinerarios integrados de empleo (programas experimentales)

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Afecta a personas desempleadas que pertenezcan a colectivos de difícil reinserción.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Mejora de la ocupabilidad de personas en desempleo para su inserción laboral.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo un año.

4. Costes previsible para su realización: Periodo 2013-2015: 150 millones de euros más 1,5 millones de euros para Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.23 y 1.24).

Presupuesto 2014: 55.042.000 € [(24.500.000 € gestionados por las CCAA, 542.000 € que se gestionarán en Ceuta y Melilla y 30.000.000 € que financiarán la reserva de gestión directa SEPE para fomento de las Agencias de Colocación) (importe conjunto para líneas 1.23 y 1.24)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SEPE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Personas perceptoras de prestaciones o de renta activa de inserción para acciones de búsqueda de empleo, movilidad geográfica, prospección mercado laboral.

Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre, para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales de empleo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, va dirigido a todas las personas desempleadas que reúnan estos requisitos.

Línea de subvención 1.22: Orientación profesional para el empleo y el autoempleo

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios públicos de empleo dirigido a colectivos prioritarios.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Crear itinerarios personalizados para el empleo en colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

3. Plazo necesario para su consecución: Máximo un año.

4. Costes previsibles para su realización: Periodo 2013-2015: 150 millones de euros más 1,5 millones de euros para Ceuta y Melilla (para líneas de subvención 1.23 y 1.24).

Presupuesto 2014: 55.042.000 € [(24.500.000 € gestionados por las CCAA, 542.000 € que se gestionarán en Ceuta y Melilla y 30.000.000 € que financiarán la reserva de gestión directa SEPE para fomento de las Agencias de Colocación) (importe conjunto para líneas 1.23 y 1.24)].

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Criterios de distribución Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Competencia CCAA y SEPE (Ceuta y Melilla). Presupuestos Generales del Estado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios, mujeres, jóvenes, desempleados larga duración, discapacitados, inmigrantes.

Bases reguladoras: Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa, se justifica por los colectivos a los que se dirigen estas acciones y medidas.

Línea de subvención 1.23: Tu primer empleo EURES

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Servicio Público de Empleo Estatal. Se dirige a jóvenes de 18-35 años que se desplacen a otro país europeo para realizar una entrevista o para incorporarse a un puesto de trabajo gestionado por la red EURES España, con un contrato de 6 meses de duración como mínimo. Las ayudas también van dirigidas a las PYMES que los contratan y que pueden organizar para los jóvenes un programa de formación.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Objetivos previstos son ayudar a 500 jóvenes españoles y a 50 jóvenes de otros países europeos y las correspondientes PYMES. El efecto que se pretende conseguir es incrementar el empleo juvenil.

3. Plazo necesario para su consecución: enero-septiembre 2013.

4. Costes previsibles para su realización: 1 millón de Euros. Cofinanciado en un 95 por 100 por fondos comunitarios.
Presupuesto 2014: 1.000.000 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Comisión Europea: 950.000 €. SEPE: 50.000 €.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La base legal es el Real Decreto 1674/2012, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción «Tu primer trabajo EURES». Las líneas de actuación están establecidas en el acuerdo entre la Comisión Europea y el SEPE. Para su gestión, el SEPE a través de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, mediante el Área de Orientación Profesional y Programas Internacionales coordinará las actuaciones de la red EURES-España en la que participan todos los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa a jóvenes y PYMEs que cumplan los requisitos.

Línea de subvención 1.24: Árbitros designados por la CCNCC

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. Contraprestaciones a los árbitros designados por la CCNCC, por sus laudos en materia de inaplicación de convenios colectivos.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo es que las empresas que se encuentren en dificultades económicas en caso de desacuerdo con sus trabajadores puedan, si acreditan cumplir los requisitos legalmente establecidos, inaplicar su convenio colectivo.

Los efectos es que gracias a la posibilidad de adaptar los costes laborales de las empresas a las necesidades del mercado las empresas puedan mantener su nivel de actividad y en consecuencia su nivel de empleo.

3. Plazo necesario para su consecución: Coincidente con vigencia PES, al menos.

4. Costes previsible para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 450.000 euros.
Presupuesto 2014: 150.000 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El 100% del coste de esta actividad se financia a través de esta subvención.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Aprobado el Real Decreto 429/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las compensaciones económicas a los árbitros designados por la CCNCC en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los Convenios Colectivos

7. Procedimiento de concesión: Se trata de concesión directa y su justificación figura en el R.D. aprobado.

Línea de subvención 1.25: Compensaciones económicas a los árbitros en las elecciones sindicales en Ceuta y Melilla

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. Estas ayudas se dirigen a la solución extrajudicial de los conflictos en materia de Elecciones Sindicales en aquellos territorios donde no están transferidas estas competencias, en concreto en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, prestando a través de la subvención los medios necesarios para que los árbitros designados desarrollen sus funciones.

3. Plazo necesario para su consecución: Coincidente con vigencia PES, al menos.

4. Costes previsibles para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 21.000 euros.
Presupuesto 2014: 7.000 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Esta subvención financia el 100% del coste de la actividad.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Orden Ministerial de 18 de enero de 1995, por la que se establecen las normas reguladoras sobre compensaciones a los árbitros de elecciones.

7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva/concesión directa: El procedimiento es la concesión directa. No existe justificación de ésta porque su otorgamiento viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, el Estatuto de los Trabajadores. Actualmente se está tramitando un nuevo Real Decreto para regularlas.

Línea de subvención 1.26: Ayudas a trabajadores afectados por procesos de reestructuración empresarial

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. Trabajadores despedidos como consecuencia procesos de reconversión de empresas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Evitar que los trabajadores despedidos acaben en situaciones de necesidad, colaborando además a reducir la conflictividad.

3. Plazo necesario para su consecución: Debe elaborarse un nuevo reglamento que adapte los objetivos anteriores a las nuevas previsiones de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma laboral y a las que puedan resultar de la nueva regulación en materia de acceso a la pensión de jubilación.

4. Costes previsible para su realización: Para el periodo 2013-2015, 150.000.000 euros.

Presupuesto 2014 Ayudas previas a la jubilación ordinaria de trabajadores mayores de 60 años en el sistema de la Seguridad Social: 44.439.800 €

Presupuesto 2014 Asistencia económica extraordinaria a los trabajadores: 3.030.000 €

Presupuesto 2014 Transferencias a CCAA para ayudas previas a la jubilación anticipada: 1.000.000

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Estas ayudas, salvo en los casos de empresas en concurso de acreedores, son complementarias a lo aportado por la empresa y por los trabajadores en concepto de indemnización por despido. No obstante no existe un porcentaje determinado sino que se determina en cada expediente individualmente, según las características del plan de rentas pactado.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: En 2013 se elaboró una nueva regulación en una vez aprobada la reforma prevista en materia de acceso a la pensión de jubilación:

- Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE 29.01.14).
- Real Decreto 908/2013, de 22 de noviembre por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE 23.11.13).

7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva/concesión directa: El procedimiento debe seguir siendo de concesión directa, el interés social perseguido es el evitar que los trabajadores despedidos acaben en situaciones de necesidad en aquellas empresas en las que, agotadas las vías de flexibilización interna, necesitan un ajuste de plantilla para seguir siendo competitivas y mantenerse en el mercado. No obstante al estar reguladas por una normativa anterior a la Ley General de Subvenciones y no estar todavía adaptadas a la misma, no existe una justificación de su interés social como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, que se incorporará en la nueva regulación a aprobar.

Línea de subvención 1.27: Subvención a la Fundación SIMA

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Empleo. La subvención se dirige íntegramente a la Fundación SIMA (Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje).

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El mantenimiento de un sistema gratuito de solución extrajudicial de conflictos, gestionado por los agentes sociales y de carácter gratuito.

3. Plazo necesario para su consecución: Coincidente con vigencia del PES, al menos.

4. Costes previsible para su realización: Costes para el periodo 2013-2015: 3.619.830 euros.
Presupuesto 2014 (gastos corrientes): 1.124.920 €
Presupuesto 2014 (inversiones): 21.350 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El 100% de las aportaciones de la Fundación SIMA se realiza a través de esta subvención.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Orden TAS/641/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar las acciones de mediación y arbitraje a realizar por la Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión es la concesión directa, no es necesaria la justificación de esta al estar prevista nominativamente en los PGE. Actualmente se está tramitando una orden por la que se modifica la Orden TAS/641//2005, de 28 de febrero.

Línea de subvenciones 1.28: Subvenciones para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal, de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Trabajo Autónomo, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, a la que corresponde el diseño, gestión y seguimiento de ayudas que se concedan a las organizaciones de trabajadores autónomos y a las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y a otras entidades asociativas de la economía social.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dotar a las organizaciones de trabajadores autónomos y a las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y a otras entidades asociativas de la economía social de medios necesarios para que puedan cumplir los fines que les son propios, contribuyendo a la financiación parcial de sus gastos de funcionamiento.

3. Plazo necesario para su consecución: Hasta tanto las entidades asociativas no consigan la autofinanciación de sus gastos de funcionamiento, será necesario contribuir a su financiación parcial. No obstante, estas entidades cumplen una función de interlocución de los sectores a los que representan con las Administraciones Públicas que podría justificar el mantenimiento de estas ayudas, si bien moduladas en función de su capacidad de generación de recursos propios suficientes.

4. Costes previsibles para su realización: El coste para su realización en el periodo 2013-2015 se estima en 7.714.680 euros. Para el año 2014 los créditos consignados para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento son de 1.420.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social	3.676.680 euros
- Otros organismos públicos	2.100.000 euros
- Beneficiarios de las subvenciones	1.938.000 euros
TOTAL	7.714.680 euros

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:

- Propuesta para incorporar en los Presupuestos Generales del Estado las partidas y créditos necesarios para su financiación.
- Elaboración de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que contendrán todos y cada uno de los extremos recogidos en artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, entre los que figurarán:
 - Los posibles beneficiarios que deberán ser entidades asociativas de ámbito estatal de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social.

- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, básicamente el número de trabajadores contratados por cada una de las asociaciones.
 - Gastos subvencionables, que serán los de funcionamiento en los que incurran las asociaciones para el cumplimiento de los fines que les son propios.
 - Procedimiento de concesión que será en régimen de concurrencia competitiva, con un plazo de resolución de seis meses.
 - El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará al beneficiario de la misma en uno o varios plazos y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
 - La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
-
- Publicación de la convocatoria anual de las subvenciones.
 - Resolución de la convocatoria.
 - Presentación de la cuenta justificativa del destino dado a la subvención.
 - Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad sin que la cuantía total, incluida la subvención a conceder, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. Las entidades solicitantes deberán efectuar una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado solicitadas o concedidas, comprometiéndose a comunicar, tan pronto como se conozca, cualquier variación que afecte a la concurrencia con estas subvenciones.

Normativa de referencia: Las bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal y se convoca su concesión para el año 2013. Por lo que se refiere a la economía social, disposición adicional segunda de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones para el año 2014 en el primer semestre del año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.29: Subvenciones para acciones, de ámbito estatal, de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, de ámbito estatal

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a la que corresponde el diseño, gestión y seguimiento de ayudas al fomento del trabajo autónomo, a cooperativas, a sociedades laborales y a otras entidades de la economía social, así como para la promoción, difusión y fomento de la responsabilidad social de las empresas. Las actuaciones subvencionables deberán ser de ámbito estatal.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Promoción del espíritu y de la cultura emprendedora como vía de creación de empleo, bien como trabajador autónomo o a través de alguna de las figuras societarias de autoempleo colectivo, como son las cooperativas o las sociedades laborales.
- Estimular las iniciativas empresariales encaminadas a suministrar a sus promotores y asociados la demanda de determinados bienes o servicios, mediante la constitución de sociedades cooperativas u otras formas jurídicas de la economía social.
- Difundir y fomentar la responsabilidad social de las empresas, para mejorar la confianza en su estrategia, gestión e impactos en la sociedad.

3. Plazo necesario para su consecución: Tanto los objetivos como los efectos que se pretenden conseguir con la ejecución de las actividades subvencionadas se deben mantener, con una adecuada renovación, de forma indefinida ya que las necesidades o carencias que tratan de subsanar no están referidas a situaciones o periodos puntuales, por lo que se pueden considerar intemporales.

4. Costes previsible para su realización: El coste para su realización en el periodo 2013-2015 se estima en 8.486.016 euros.
Para el año 2014 los créditos consignados para sufragar acciones de formación, difusión y fomento del trabajo autónomo es de 2.315.000,00 Euros

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social	5.333.760 euros
- Otros organismos públicos	845.865 euros
- Beneficiarios de las subvenciones	2.306.391 euros
TOTAL	8.486.016 euros

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:

- Propuesta para incorporar en los Presupuestos Generales del Estado las partidas y créditos necesarios para su financiación.
- Elaboración de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que contendrán todos y cada uno de los extremos recogidos en artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, entre los que figurarán:
 - Los posibles beneficiarios que deberán ser entidades asociativas de ámbito estatal de trabajadores autónomos de carácter intersectorial, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y otros entes representativos de la economía social que integren a dichas entidades, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como las universidades.
 - Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, básicamente:
 - La adecuación de los objetivos de la actividad a las políticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el campo del fomento del trabajo autónomo, de la economía social y la responsabilidad social de las empresas y el número de trabajadores contratados por cada una de las asociaciones.
 - Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto.
 - Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones.
 - Relación entre el importe solicitado y los objetivos que se persiguen en el desarrollo de la actividad.
 - Gastos subvencionables en los que se incurra para el desarrollo de la actividad.
 - Procedimiento de concesión que será en régimen de concurrencia competitiva, con un plazo de resolución de seis meses.
 - El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará al beneficiario de la misma en uno o varios plazos y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
 - La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Publicación de la convocatoria anual de las subvenciones.
- Resolución de la convocatoria.
- Presentación de la cuenta justificativa del destino dado a la subvención.
- Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad sin que la cuantía total, incluida la subvención a conceder, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. Las entidades solicitantes deberán efectuar una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado solicitadas o concedidas, comprometiéndose a comunicar, tan pronto como se conozca, cualquier variación que afecte a la concurrencia con estas subvenciones.

Las bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden ESS/1338/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal y se convoca su concesión para el año 2013. Por lo que se refiere a la economía social, disposición adicional segunda de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones para el año 2014 en el primer semestre del año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 1.30: Ayudas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA)
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Reinserción laboral de personas en situación de desempleo que han agotado cualquier tipo de prestación, ayuda o renta de subsistencia. Personas en dificultades económicas que se considera que pueden reinsertarse en el mercado laboral.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: reinserción laboral de personas que de no recibir esta ayuda no podrían participar en medidas de políticas activas de empleo dificultando su reinserción.
3. Plazo necesario para su consecución: 3 años. La medida se prorroga automáticamente mientras la tasa de paro sea superior al 20 por ciento. Se estima que esta tasa sea inferior a esta cifra hasta el 2017.
4. Costes previsibles para su realización: 1.100 millones de euros en el período 2014-2017.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Presupuestos Generales del Estado, a través del SEPE.
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: abono de ayudas a las personas que habiendo agotado toda posibilidad de ayuda periódica pública, carezcan de un nivel de renta determinado en la normativa (cómputo anual), y participen activamente en las acciones y medidas establecidas en el itinerario Personalizado de Inserción diseñado por el Servicio Público de Empleo competente. Las ayudas se conceden cada mes por las Direcciones Provinciales del SEPE.
<u>Normativa de referencia:</u> <ul style="list-style-type: none">- Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo .- Real Decreto-ley 1/2013, de 15 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.- Resoluciones semestrales de la Dirección General del SEPE.
7. Procedimiento de concesión: Concesión directa.



Línea de subvención 2.1: Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Instituto Social de la Marina. La competencia afectada se encuadra dentro de la asistencia sanitaria de los trabajadores del mar. El sector al que van destinadas las ayudas son los empresarios de embarcaciones registradas o abanderadas en España sujetos a la obligación de llevar permanentemente el botiquín de a bordo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Subvencionar en parte la dotación inicial y reposición de los botiquines reglamentarios precisos para la asistencia sanitaria, a través de la consulta radiomédica de los trabajadores embarcados.

3. Plazo necesario para su consecución: El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La línea de subvención a los gastos realizados por los empresarios en el año anterior, se considera necesaria mientras se mantenga su obligación legal de llevar el botiquín a bordo.

4. Costes previsibles para su realización: El coste previsible para 2014 es de 500.000 euros, siendo de igual importe las ayudas previsibles que se cargarían al presupuesto de 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El gasto presupuestado para esta línea de subvención se financia con cargo a los presupuestos de Seguridad Social.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: El plan de acción se halla recogido en la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.

7. Procedimiento de concesión: Estas ayudas económicas se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.1: Desarrollo de programas de intervención integral en barrios con alto índice de población inmigrante.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con entidades locales y la promoción de programas innovadores en el ámbito de la acogida e integración en el entorno local.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar la realización, por parte de entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales con sede en España, de programas integrales encaminados a favorecer la integración de los nacionales de terceros países, el diálogo, la convivencia ciudadana, la inclusión social y la gestión de la diversidad en barrios con presencia significativa de población inmigrante.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de integración y de convivencia subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2014: 2,5 millones de euros de presupuesto nacional, a los que se sumarán los flujos monetarios que se reciban de la Unión Europea, para el conjunto de los programas que contempla la convocatoria. Para 2015 se prevé la misma cuantía.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas integrales encaminados a favorecer la integración de los nacionales de terceros países, el diálogo, la convivencia ciudadana, la inclusión social y la gestión de la diversidad en barrios con presencia significativa de población inmigrante tienen una consignación en el presupuesto para 2014 de 2,5 millones de euros. Además, estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países con una aportación que supone el 95% como máximo del coste total de cada programa, y en las bases reguladoras se establece el compromiso de una aportación propia de las entidades beneficiarias no inferior al 2%. A partir de 2015 estarán cofinanciados por Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI).

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones vienen determinadas en la *Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal*. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante resolución del Director General de Migraciones y se resuelve por el mismo órgano. Se prevé que para 2014 y sucesivos, la publicación de la convocatoria de subvenciones se produzca en el primer semestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.2: Acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción de personas inmigrantes.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Establecer plazas de alojamiento y manutención para inmigrantes en situación de vulnerabilidad social o de riesgo de exclusión social, como jóvenes o mujeres inmigrantes con hijos y mujeres víctimas de violencia de género.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyar actuaciones de integración de los inmigrantes en la sociedad de acogida subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida integral y apoyo a la inmersión de personas inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 1.000.000 € y la misma cuantía para 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y con una aportación de las entidades beneficiarias de entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.3: Programa de equipamiento de inmuebles, mantenimiento de la estructura y actividades de las entidades

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar a las entidades que desarrollan programas de integración con inmigrantes, financiando gastos de mantenimiento y adquisición de equipos y materiales.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a las entidades que desarrollan programas de integración subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar a estos programas, cuyo fin es facilitar el mantenimiento estructural de aquellas entidades que desarrollan programas de acogida e integración de personas inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia, así como facilitar su funcionamiento y actividades habituales, una aportación de 1.275.040 € y la misma cuantía para 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el Presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración y con una aportación de las entidades beneficiarias de entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvenciones 3.4: Programa de empleo de la población inmigrante, de incorporación de sistemas de calidad y formación sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la inclusión social a través del empleo de la población inmigrante.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de los programas de empleo subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsible para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar a los programas dirigidos al fomento de la empleabilidad de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia, su inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, una aportación de 9.501.770,99 € y la misma cuantía para 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para integración se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Además, estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la Discriminación" con un porcentaje que oscila entre el 50 y el 80%, y en las bases reguladoras de las subvenciones se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión. Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.5: Programas de integración de inmigrantes cofinanciados por el Fondo Europeo de Integración de nacionales de terceros países

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer la integración de los inmigrantes a través de las siguientes actuaciones: inclusión social de los menores y jóvenes en riesgo de exclusión social; Prevención y promoción de la salud entre la población inmigrante; participación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social; fomento de la participación de la población inmigrante; promoción de la no discriminación e igualdad de trato; fomento de los conocimientos básicos del idioma, historia, cultura y marco de convivencia de la sociedad de acogida por las personas inmigrantes.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar a los programas dirigidos a la acogida e integración de los inmigrantes que no gocen de la condición de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 6.890.176,44 €.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración están financiados por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Estos programas están cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países con una aportación del 95% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012 Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.6: Programas de retorno cofinanciados por el Fondo Europeo de Retorno.

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Favorecer el retorno voluntario con una reintegración activa y sostenible de los inmigrantes extracomunitarios a sus países de procedencia así como el conocimiento, análisis y evaluación de los procesos de retorno.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: La convocatoria de programas de retorno voluntario de inmigrantes, cuyo periodo de ejecución será el comprendido entre el mes de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015. Para todos los programas de la convocatoria está prevista una aportación de 1.000.000 euros procedentes tanto del presupuesto nacional como del Fondo Europeo para el Retorno, y a la que se podrán sumar, como cuantía adicional, los flujos monetarios que se reciban de la Unión Europea por un máximo de 4.000.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas para retorno se financian con el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Están cofinanciados por el Fondo Europeo para el Retorno con una aportación del 95% como máximo del coste total de cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.7: Programa de retorno voluntario asistido y reintegración

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Dirección General de Migraciones
 - La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
 - El desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno de inmigrantes, la reagrupación familiar, y la acogida e integración de inmigrantes con visado de búsqueda de empleo.
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Facilitar, a las personas inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, la posibilidad de retornar voluntariamente desde España a sus países de procedencia, a través de itinerarios individualizados de retorno y reintegración.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsibles para su realización:** La convocatoria de programas de retorno voluntario asistido y reintegración de inmigrantes, cuyo periodo de ejecución será el comprendido entre el mes de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015. Para todos los programas de la convocatoria está prevista una aportación de 1.400.000 euros procedentes del presupuesto.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Los programas nacionales de retorno están financiados exclusivamente por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Este programa no tiene otra fuente de financiación pública, y cuenta desde 2012 una aportación propia de los beneficiarios entre el 2 y el 10%
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.
- 7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.8: Programas relativos a la acogida e integración de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Europeo para el Asilo, Migración e Integración

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas indicadas en el párrafo anterior.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estos programas tienen por objeto mejorar las infraestructuras y servicios de acogida para facilitar la integración de las personas que han solicitado alguna forma de protección internacional o la tienen ya reconocida, especialmente a los grupos vulnerables tales como discapacitados, personas mayores, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores y personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, víctimas del tráfico de seres humanos y personas que precisen cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras se mantengan en vigor las disposiciones que comprometen al Gobierno español a garantizar la cobertura de las necesidades básicas a las personas solicitantes de protección internacional sin recursos suficientes. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Europeo para el Asilo, Migración e Integración dirigidos a la acogida e integración de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apatridia una aportación de 1.890.898,86 €

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones Los programas para integración tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2014 de 1.890.898,96 euros. Este programa en el año 2014 está cofinanciado por el Fondo Europeo para el Asilo, Migración e Integración con una aportación del 75% como máximo del coste total cada programa, y en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.9: Programas para la integración laboral de solicitantes de asilo y refugiados cofinanciados por el Fondo Social Europeo

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Dirección General de Migraciones
 - La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
 - La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**
 - Desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizada destinados a solicitantes de asilo o de protección subsidiaria, personas reconocidas como refugiadas y apátridas, con estatuto reconocido de protección subsidiaria, acogidas a un régimen de protección temporal, o que han sido o estén siendo reasentadas.
 - Incorporación de sistemas de calidad y formación y perfeccionamiento de profesionales y voluntarios.
 - Sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsibles para su realización:** Para el año 2014 está previsto destinar a los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo, dirigidos a la integración laboral de solicitantes o beneficiarios de protección internacional o de la condición de apátrida una aportación de 1.500.000 €.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones**

Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación". Desde el año 2012 en las bases reguladoras se establece un compromiso de financiación propia, por parte de las entidades beneficiarias, cuyo porcentaje estará entre el 2 y el 10%.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Las bases reguladoras han sido revisadas en el año 2012. Se publicaron mediante la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apátrida y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año.
- 7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.10: Organización y coordinación de las contrataciones y desplazamientos en las campañas agrícolas de temporada

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las organizaciones, personas jurídicas sin ánimo de lucro y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias con el objeto de facilitar la planificación y organización de las campañas agrícolas de temporada, la cuantificación de necesidades de temporeros, la gestión de ofertas, la coordinación de contrataciones y la organización de viajes.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en la ordenación de las campañas agrícolas de temporada y los desplazamientos de los trabajadores.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de contratación de trabajadores para las campañas agrícolas subsistirá a corto y medio plazo. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.10 a 3.13, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.715.600 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.10 a 3.13 tienen una consignación en el presupuesto para 2014 de 882.500 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.11: Visita a alojamientos para controlar las condiciones de habitabilidad y elaboración de informes sobre sus condiciones

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las entidades locales, las empresas, las organizaciones empresariales y las cooperativas agrarias con el objeto de procurar a los trabajadores migrantes de las campañas agrícolas de temporada unas instalaciones dignas y acordes con sus necesidades.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en velar y controlar las condiciones de habitabilidad de los alojamientos de los temporeros agrícolas.

3. Plazo necesario para su consecución: Esta necesidad subsistirá a corto y medio plazo. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.10 a 3.13, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.715.600 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.10 a 3.13 tienen una consignación en el presupuesto para 2014 de 882.500 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.12: Asesoramiento e información sociolaboral a trabajadores de campañas agrícolas de temporada

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las entidades locales, las organizaciones sindicales con mayor representatividad a nivel estatal y las organizaciones y agrupaciones empresariales y las cooperativas agrarias, con el objeto de asesorar y dar información a las personas trabajadoras de campañas agrícolas de sus derechos y condiciones sociolaborales.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en ofrecer asesoramiento e información sociolaboral facilitada por los agentes sociales o por las entidades locales.

3. Plazo necesario para su consecución: Cubrir esta necesidad seguirá subsistiendo mientras continúe la necesidad de contratación de trabajadores para las campañas agrícolas. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.10 a 3.13, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.715.600 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.10 a 3.13 tienen una consignación en el presupuesto para 2014 de 882.500 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.13.: Asistencia a las comisiones enmarcadas en el Convenio de Migraciones

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a los agentes sociales firmantes del Convenio Marco de Migraciones 2006 de la SG de Inmigración y Emigración, con el objeto de promover su participación en los grupos de trabajo de migraciones, compensando los gastos derivados de la asistencia a las comisiones central, provinciales y grupos de trabajo enmarcadas en dicho convenio.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención consiste en compensar los gastos derivados de la asistencia a las comisiones central, provinciales y grupos de trabajo enmarcadas en el convenio de Migraciones de 2006 de la SG de Inmigración y Emigración.

3. Plazo necesario para su consecución: En términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para las líneas de subvención 3.10 a 3.13, en el periodo 2013-2015 se prevé un coste de 2.715.600 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los programas definidos en las líneas de subvención 3.10 a 3.13 tienen una consignación en el presupuesto para 2014 de 882.500 euros. La financiación procedente del Fondo Social Europeo se sitúa entre el 50% y 80%, dependiendo del ámbito provincial, y una aportación de las entidades solicitantes del 25%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Las bases reguladoras vienen determinadas en la Orden ESS/1708/2012, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral. La publicación de la convocatoria se prevé realizar en el primer cuatrimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



**Línea de subvención 3.14: Programa de ayudas de formación para el empleo y de apoyo de actividades dirigidas a los jóvenes españoles en el exterior
Programa de Jóvenes**

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Actuaciones para la integración social y laboral de los jóvenes emigrantes, entre ellas, las de información, orientación profesional y asesoramiento en el exterior sobre empleo y emprendimiento:
- Programas de formación, prácticas en empresas, de especialización profesional y de emprendimiento, que permitan la incorporación en el mercado laboral del país de residencia.
 - Programas de perfeccionamiento de lengua extranjera en el país de residencia.
 - Programas que faciliten el retorno, así como la participación en proyectos emprendedores en España.
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Los destinatarios finales son jóvenes españoles, menores de 35 años, que acrediten un periodo de residencia en el exterior de al menos un mes en el momento de publicarse la convocatoria. Se pretende facilitar y mejorar sus condiciones de acceso a los mercados laborales locales, así como conseguir un buen aprovechamiento de la experiencia en el exterior para su integración en el español tras el retorno.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad de mantener esta subvención existirá mientras haya jóvenes españoles demandantes de empleo en el exterior, y necesidades de apoyo para su integración laboral y social. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsibles para su realización:** La previsión para el periodo 2013-2015 es: 10.000.000 euros.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** La financiación procederá del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Asimismo, los beneficiarios deberán cofinanciar el programa entre un 2 y un 10%.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Orden ESS/1650/2013, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para 2013 la concesión de subvenciones destinadas al programa de Jóvenes de la Dirección General de Migraciones. Para el año 2014, la convocatoria se encuentra pendiente de aprobación y publicación, si bien la previsión anual es su publicación en el primer trimestre.
- 7. Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.15: Mayores y dependientes españoles en el exterior

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones subvenciona las actividades asistenciales y de atención que realizan los centros sociales, centros de día y residencias para mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar a los mayores y dependientes mediante ayudas que protegen necesidades básicas y que van destinadas a garantizar la atención y asistencia de este colectivo. Por ello, se consideran prioritarias.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a los mayores y dependientes subsistirá en tanto exista colectivo de mayores y dependientes españoles en el exterior y retornados. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 7.200.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Asimismo, los beneficiarios deberán cofinanciar el programa entre un 2 y un 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 3.16: Asociaciones de españoles en el exterior

Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a las asociaciones y centro de españoles en el exterior a fin de mantener y reforzar vínculos de identidad y culturales de los españoles en el exterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyo a las asociaciones y centros de españoles residentes en el exterior, mediante la subvención de una parte de sus gastos de funcionamiento. Supone el respaldo económico a las asociaciones de españoles para que mantengan presencia en el exterior.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de mantener la existencia del movimiento asociativo en el exterior se mantendrá en tanto exista presencia de colectivos de españoles en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.700.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Asimismo, los beneficiarios deberán cofinanciar el programa entre un 2 y un 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.17 : Centros de españoles en el exterior

Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a los centros y asociaciones de españoles radicadas en el exterior cuya finalidad sea de carácter social, sanitario y sociocultural a favor de los españoles que residen fuera de España.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar financieramente las obras y la compra de equipamiento de los centros y asociaciones de españoles del exterior.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyo a los centros de españoles en el exterior subsistirá en tanto exista movimiento asociativo español en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.600.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Asimismo, los beneficiarios deberán cofinanciar el programa entre un 2 y un 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.18: Proyectos e investigación sobre la emigración

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a la realización de actividades dirigidas a posibilitar la realización de proyectos para la mejora de la situación de los españoles en el exterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Apoyar la ejecución de proyectos de carácter innovador y/o de interés para la mejora de la situación de los emigrantes y de los retornados así como el conocimiento histórico o actual de la emigración.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad de apoyar las iniciativas para la mejora de la situación de los emigrantes y retornados subsistirá en tanto existan tasas significativas de emigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.900.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Asimismo, los beneficiarios deberán cofinanciar el programa entre un 2 y un 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.19 : Ayudas para suscripción a publicaciones y a medios audiovisuales sobre españoles en el exterior

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Migraciones otorga subvenciones a personas o entidades que, a través de medios de prensa, se dirijan a los españoles en el exterior.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Propiciar la información de los españoles en el exterior, sobre la sociedad española apoyando iniciativas en el campo de la comunicación, en prensa y medios audiovisuales y, ayudas a la suscripción.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad subsistirá mientras existan amplios colectivos de españoles en el exterior. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Previsión costes de realización del periodo 2013-2015: 1.400.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Asimismo, los beneficiarios deberán cofinanciar el programa entre un 2 y un 10%.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados. La publicación de la convocatoria se realizará en el primer trimestre de cada año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.20 : Ayudas a españoles retornados en situaciones de extraordinaria necesidad

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones. Atención de gastos extraordinarios e inaplazables para atender necesidades perentorias derivados del retorno a españoles de origen en situación de necesidad.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La protección de los españoles de origen que retornan a España, mediante la ayuda ante situaciones de extraordinaria necesidad. Cubre necesidades básicas.

3. Plazo necesario para su consecución: Está regulada mediante Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de españoles retornados y tiene carácter permanente.

4. Costes previsibles para su realización: Costes previsibles para el periodo 2013-2015: 1.800.000 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: La financiación procede exclusivamente del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La concesión de las ayudas (cuya solicitud se puede realizar en cualquier momento del año) está condicionada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la SGIE para el ejercicio de que se trate. La Dirección General de Migraciones determinará los criterios de reparto interno.
Presupuesto 2013: 600.000 euros.
Presupuesto 2014: 600.000 euros.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Regulada por el RD 1493/2007 en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) por estar destinadas a remedar situaciones urgentes e inaplazables de necesidad de los retornados.

Línea de subvención 3.21: Acogida e integración de solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones

- El desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de subvenciones en materia de integración de los inmigrantes y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la integración de las personas de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- La gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de la Unión Europea sobre la materia.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno derivadas del cumplimiento de la normativa tanto nacional como de la Unión Europea en materia de protección internacional y fomentar la integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del reconocimiento de la condición de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España y de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras se mantengan en vigor las disposiciones que comprometen al Gobierno español a garantizar la cobertura de las necesidades básicas a las personas solicitantes de protección internacional sin recursos suficientes y, además, sea necesario atender las necesidades del colectivo de inmigrantes en situación de vulnerabilidad. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para 2014 está previsto destinar para este programa 9.000.000 euros de presupuesto nacional, si bien los programas podrán estar cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El programa tiene financiación del presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Desde el año 2013 estas subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se rigen por el Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal. Se prevé la publicación de la convocatoria de subvenciones en el primer cuatrimestre de cada año y tienen carácter plurianual.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.22: Actuaciones para la atención de inmigrantes llegados a las costas españolas o que formen parte de asentamientos

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Dirección General de Migraciones.

El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:

- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cubrir las necesidades básicas de asistencia sanitaria urgente, alimentación y de abrigo y el rescate en el medio marino a las personas llegadas a costas, así como la atención humanitaria a inmigrantes en asentamientos.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras sigan arribando inmigrantes a las costas y permanezcan en asentamientos personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar para este programa 1.984.000 euros del presupuesto nacional.

5. Fuentes de financiación donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: El programa tiene una asignación en los presupuestos para 2014 de 1.984.000. Si bien la atención a inmigrantes en asentamientos está también financiada a través de la subvención de atención humanitaria en el marco del Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, el grado de especialización de la actuación de emergencia que despliega Cruz Roja no es compatible con los niveles de atención de los programas incluidos en la Subvención de atención humanitaria.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Se instrumenta a través de Convenio con Cruz Roja Española donde se contiene la normativa de aplicación. Se prevé que el primer pago correspondiente al 50% de la cuantía total de la subvención se efectúe en el mes de abril y el resto durante el mes de septiembre

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Se regula mediante convenio al amparo del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las especiales características (carácter humanitario, alta especialidad en los servicios de asistencia sanitaria urgente y labores de búsqueda y salvamento en medio acuático) se considera la subvención de concesión directa a Cruz Roja Española la más adecuada por razones de interés público, social y humanitario. Cuenta, además con la participación técnica de la Guardia Civil y de Salvamento y Seguridad Marítima. Todo ello dificulta la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.



Línea de subvención 3.23: Programa especializado en colaboración con organismos internacionales en materia de refugiados e inmigración

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** La Dirección General de Migraciones subvenciona actividades destinadas a la integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional desarrollado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas.
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Desarrollar acciones para la integración de solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional mediante la atención, información y seguimiento de los beneficiarios, edición de publicaciones y traducción de documentos y medidas de sensibilización y difusión.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad del programa subsistirá mientras se encuentre en vigor el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, hecho en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 que determina el compromiso del Reino de España de contribuir en los programas y actividades del ACNUR poniendo fondos a su disposición. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsible para su realización:** Para el año 2014 está previsto destinar para este programa 100.000 euros de presupuesto nacional.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** El programa tiene una asignación presupuestaria para 2014 de 100.000 euros.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Se instrumenta a través de Convenio con ACNUR donde se contiene la normativa de aplicación. Se prevé que el primer pago correspondiente al 50% de la cuantía total de la subvención se efectúe en el mes de abril y el resto durante el mes de octubre.
- 7. Procedimiento de concesión:** Concesión directa. Se firma convenio al amparo del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dadas las especiales características (carácter humanitario, alta especialidad) se considera la subvención de concesión directa la más adecuada por razones de interés público, social y humanitario.



Línea de subvención 3.24: Subvención directa a entidades que realizan actuaciones de atención humanitaria

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Dirección General de Migraciones.
El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:
- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas.
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Atender el estado de necesidad de los inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico y a la carencia de apoyos y medios económicos que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsibles para su realización:** Para el año 2014 está previsto destinar para este programa 6.347.520 euros.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Estos programas están financiados exclusivamente por el presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. No están cofinanciados por ninguna otra institución pública o privada.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Se instrumenta en ejecución del Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes. Se prevé que la firma de la resolución de concesión y el primer pago se efectúen durante el mes de junio y el pago del 50% restante se materialice en el mes de septiembre.
- 7. Procedimiento de concesión:** Directa. Dadas las especiales características (carácter humanitario, alta especialidad) se considera la subvención de concesión directa la más adecuada por razones de interés público, social y humanitario.



Línea de subvención 3.25: Subvención directa para ayudas económicas a los residentes de los Centros de Acogida a Refugiados

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los Directores de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social pueden conceder, por delegación de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, subvenciones a los residentes de carácter complementario a los servicios desarrollados en los centros.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: En cumplimiento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el objeto de estas ayudas es promover la cobertura de las necesidades personales y/o familiares más perentorias y de desarrollo normal de la vida diaria de los beneficiarios de los CAR, así como facilitar los medios adecuados para procurar su mayor autonomía e integración social.

3. Plazo necesario para su consecución: La necesidad del programa subsistirá mientras existan tasas elevadas de inmigración. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.

4. Costes previsibles para su realización: Para el año 2014 está previsto destinar para este programa 900.000 euros de presupuesto nacional. El escenario elaborado prevé la misma cuantía para cada uno de los ejercicios de 2014 y 2015.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Estos programas tienen una consignación en el proyecto de presupuesto para 2014 de 900.000 euros. Algunas de las ayudas, las específicamente dirigidas a la inserción laboral, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Estas subvenciones están regidas por el Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Anualmente, la Secretaría General de Inmigración y Emigración establece las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas.

7. Procedimiento de concesión: Directa.



Línea de subvención 3.26: Subvención para el traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Dirección General de Migraciones.
El área de competencias afectadas y sectores en el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración son:
- El desarrollo y la gestión de programas de primera atención y de intervención urgente para situaciones de carácter excepcional en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, así como con entidades públicas y privadas
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Apoyar la atención y acogida de los menores no acompañados que llegan a Canarias y, en caso necesario, también la gestión de su traslado a otras Comunidades Autónomas.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad del programa subsistirá mientras sigan llegando menores no acompañados a la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsibles para su realización:** 1.138.800 euros en el año 2014. El escenario elaborado prevé la misma cuantía para 2015.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Este programa tiene una consignación en el presupuesto para 2014 de 1.138.800 euros. No está cofinanciado por ninguna otra institución pública o privada.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Se instrumenta a través de un Real Decreto concesión de subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias y del dictado de una Resolución de concesión de la ayuda por parte del Director General de Migraciones.
- 7. Procedimiento de concesión:** Directa.

Línea de subvenciones 3.27: Programa para la mejora de la atención dirigida a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en el territorio de las ciudades de Ceuta y Melilla

- 1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:** Dirección General de Migraciones.
- La concertación de actuaciones de promoción de la integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria con otros departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades públicas y privadas
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Colaborar en la mejora de la atención proporcionada a través de los servicios y programas de atención a menores no acompañados que prestan las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- 3. Plazo necesario para su consecución:** La necesidad del programa subsistirá mientras sigan llegando menores no acompañados a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No obstante, en términos operativos, se fija un plazo coincidente con el del PES.
- 4. Costes previsibles para su realización:** 2.311.180 euros. Para 2015 se prevé la misma cuantía.
- 5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones:** Este programa tiene una consignación en el proyecto de presupuesto para 2014 de 2.311.180 euros. Está cofinanciado por las Ciudades de Ceuta y Melilla en un porcentaje que como mínimo supone el 50% de su coste total.
- 6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión:** Mediante Resolución del Director General de Migraciones se concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2014, a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la mejora de la atención a menores extranjeros no acompañados.
Se instrumenta a través de un Convenio por el que canaliza esa subvención nominativa.
- 7. Procedimiento de concesión:** Directa.

Línea de subvención 4.1: Subvención a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical
1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subsecretaría (Subdirección General de Administración Financiera). El sector viene constituido por las organizaciones sindicales que ostenten representación sindical el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a la concesión.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo básico de la subvención es contribuir a la financiación de las actividades llevadas a cabo por las organizaciones sindicales en el ejercicio de las funciones que les atribuye el artículo 7 de la Constitución Española. Entre los efectos destaca la contribución al normal funcionamiento de las organizaciones sindicales.
3. Plazo necesario para su consecución: Permanente.
4. Costes previsible para su realización: El crédito previsto para el ejercicio 2014 asciende a 8.883.890 euros. La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada a la previsión de crédito presupuestario al efecto. Para el cálculo de las subvenciones a conceder, se divide el crédito total previsto en el Presupuesto de cada ejercicio entre el número total de representantes sindicales acreditados por la totalidad de entidades interesadas que hayan cumplido los requisitos en plazo, obteniendo así la cantidad a abonar por cada representante sindical. Según el crédito sea mayor o menor en cada ejercicio, y según el número total de representantes acreditados a fecha 1 de enero de ese ejercicio, la cantidad a abonar por cada uno será mayor o menor. Respecto a la tramitación seguida en el ejercicio anterior no se han producido cambios en la normativa reguladora de este tipo de subvenciones.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: Los interesados están obligados a comunicar otras fuentes de financiación a efectos de evitar incompatibilidades.
6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Por Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de este tipo de subvenciones; y en ejecución de dichas bases se publica en el Boletín Oficial del Estado una convocatoria anual. Los puntos incluidos en las bases actualmente, de entre los previstos en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones son los siguientes: objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo y forma de justificación y compatibilidad. En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones Públicas. En cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, se limita a la solicitud a la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa del Ministerio, de los certificados de representantes sindicales obtenidos por cada interesado, así como en su caso con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a certificados de no existencia de deudas, y con el Ministerio del Interior en cuanto a la comprobación de los datos de identidad de los interesados.
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Línea de subvención 4.2: Subvenciones a organizaciones sindicales y empresariales por su participación en órganos consultivos del MEYSS

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subsecretaría (Subdirección General de Administración Financiera). El área de competencia afectada es la de actividad de cada uno de los órganos consultivos que en todo caso se refieren a la actividad habitual del Ministerio. Los sectores hacia los que se dirigen las ayudas son las asociaciones sindicales y organizaciones empresariales que ostenten representación en los órganos consultivos contemplados en el Anexo I del Real Decreto 1971/2008 de 28 de noviembre, a fecha 1 de enero del ejercicio correspondiente a la concesión.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los objetivos son financiar la actividad sindical y empresarial relativa al estudio y tratamiento de las cuestiones que se presentan en los órganos respectivos y a la formación de criterios y toma de posiciones en relación con tales temas y financiar la asistencia y participación de los representantes de las asociaciones sindicales y organizaciones empresariales a las sesiones de los órganos. Los efectos son la participación real de los agentes sociales en los respectivos órganos.

3. Plazo necesario para su consecución: Permanente.

4. Costes previsible para su realización: El crédito previsto para el ejercicio 2014 asciende a 2.699.660 euros.

La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada y vinculada a la previsión de crédito presupuestario al efecto, dado que la normativa reguladora (descrita en el apartado 6) prevé unos módulos iniciales para el cálculo de la subvención correspondiente a cada entidad interesada (2.838 euros por representante en órgano consultivo nacional y 2.245 euros por representante en órgano consultivo regional), previendo que dichos módulos se reducirán proporcionalmente si el crédito asignado no alcanza a cubrir el importe total determinado a partir de los módulos inicialmente establecidos.

Respecto a la tramitación seguida en el ejercicio anterior no se han producido cambios en la normativa reguladora de este tipo de subvenciones.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: No existen otras fuentes de financiación.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: La normativa reguladora está constituida por el Real Decreto 1971/2008 de 28 de noviembre, cuyo anexo I se modifica por la Orden TIN/581/2010, de 4 de marzo, y por la Orden TIN/3027/2011, de 28 de octubre. Por este Real Decreto, se aprobaron las normas específicas reguladoras de la subvención, dando cumplimiento al artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que dice que el Gobierno aprobará por Real Decreto las normas reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2 del apartado 2 del artículo 22 de la propia Ley. Los puntos incluidos en las bases actualmente son los siguientes: objeto, procedimiento, régimen jurídico, financiación, beneficiarios, modalidades, solicitudes y documentación, instrucción y resolución, justificación, compatibilidad, responsabilidad y reintegros. Es característico de esta línea de subvenciones el sistema de justificación a través de módulos de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones. En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones Públicas; y en cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, se limita a la solicitud a los distintos órganos consultivos de los certificados acreditativos de la composición de los mismos, así como de la celebración de sesiones en cada ejercicio y asistencia de los distintos miembros. Además en la instrucción del procedimiento se dan relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto a la solicitud de certificados telemáticos de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social en cuanto a la obtención de certificados de no existencia de deudas y también con el Ministerio del Interior en cuanto a la comprobación de los datos de identidad de los interesados.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Esta línea de subvenciones se incardina en el citado artículo 22.2 LGS, por cuanto que el nivel de participación y de concurrencia de los posibles beneficiarios viene predeterminado por las normas reguladoras de los órganos consultivos en los que los adjudicatarios de la subvención participan.



Línea de subvenciones 4.3: Aportación a la OIT para proyectos de cooperación técnica

1. Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Subsecretaría (SGT, Subdirección General de Relaciones Internacionales Sociolaborales. Cooperación técnica internacional laboral y social.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Desarrollo conjunto de programas de cooperación técnica de la que son receptores países, fundamentalmente de iberoamericanos.

3. Plazo necesario para su consecución: Los proyectos de cooperación técnica, objeto de financiación, habitualmente, tienen una duración aproximada de cuatro años.

4. Costes previsibles para su realización: El presupuesto aprobado para 2014 es 402.470 euros.

5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones: No existen otras fuentes de financiación.

6. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión: Compromisos de apoyo a actividades de la OIT según lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de septiembre de 1979, modificado por Canje de Notas de fechas 27 de octubre y 7 de noviembre de 1988 y Acta de la Reunión de la Comisión Mixta España – OIT de 6 de noviembre de 2009. Además, el Marco de Asociación Estratégica MAEC – AECID – MTIN – OIT, de fecha 24 de octubre de 2011, en su parte II, establece unas bases de Asociación estratégica que contiene objetivos, ejes de la asociación, resultados de desarrollo y rendición de cuentas etc.

7. Procedimiento de concesión: Concesión directa. Mediante Resolución de la Subsecretaría del MEYSS de acuerdo con el Acta correspondiente de la Reunión de la Comisión Mixta España - OIT.